

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 2015-00079-00 – 2020-00099-00
Demandante:	MARÍA ARGENIS COLLAZOS CAMAYO
Demandado:	HEREDERAS DETERMINADAS DE LUIS ALBERTO TEJADA CHACON señoras OBEIDA CLEMENCIA TEJADA VICTORIA, CARMEN SILADY TEJADA CAPOTE, herederos indeterminados y personas indeterminadas

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, dos (2) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Pasa a despacho el presente proceso, en el cual se procede a realizar el control oficioso de legalidad de la contestación de la demanda realizada por la parte demandada en el Proceso declarativo de Pertenencia con radicado 2015-00079, en la cual se evidencia que a la fecha no se ha corrido traslado de las excepciones propuestas por la pasiva

Por lo anterior y en aras de enderezar el proceso se procederá a correr el respectivo traslado de las excepciones acorde con lo indicado en el artículo 437 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 108, ibídem.

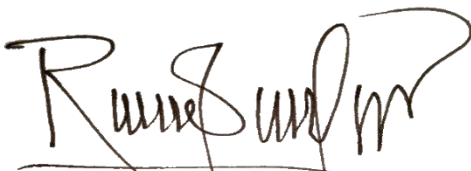
En razón de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de tres (03)

días de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 108, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 135 el día de hoy **TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario